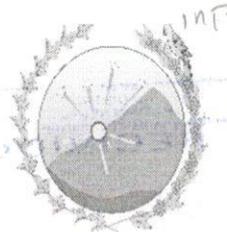




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Universalización de la Salud”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0229-2020-GM-MDQ-LC

Quellouno, 18 de Agosto del 2020



VISTO:

El Informe N° 855-2020-HPG-GDSS-MDQ-LC del 04/08/2020, del Ing. Huilberto Pariguana García Gerente de Desarrollo Social y de Servicios; Memorandum N° 0638-2020-GM-MDQ/LC del 04/08/2020, de Gerencia Municipal; Informe N° 274-2020-DPP-MDQ/MML.08 del 12/08/2020, de la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal N° 023-2020-MDQ-LC/OAJ del 18/08/2020 del Abog. David Cesar Gonzales Maquera Jefe de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

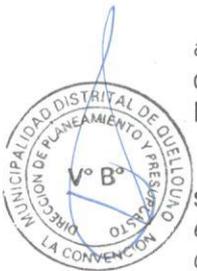
Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: “La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: “Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el **Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: **3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.**

Que, de acuerdo al Art. 73, Inc. 2.1 Saneamiento, Salubridad y Salud; en su Art. 80, la Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: **4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines, y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.**

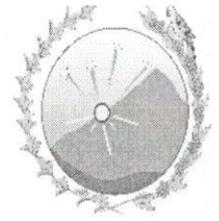
Que, el Decreto de Urgencia 025-2020 expresa: **Artículo 1.- Objetivo.- La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta. Artículo 2.- Rectoría del Ministerio de Salud 2.1. El Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional. 2.2. El Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, articula y dispone las acciones necesarias con la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Salud, la Superintendencia**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Nacional de Salud, el Seguro Social de Salud (ESSALUD); así como con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC, y cualquier otra entidad pública o privada, para que adopten las medidas preventivas y de control correspondientes. 2.3 El Ministerio de Salud, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el presente artículo.

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública señala que debido al incremento de la transmisión y el reporte de casos de COVID-19 en Lima Metropolitana y Regiones, así como la nueva evidencia científica, es pertinente la actualización del Documento Técnico aprobado por Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA, proponiendo para su aprobación el proyecto de Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, cuya finalidad es contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas.

Que, con Informe N° 855-2020-HPG-GDSS-MDQ-LC del 04/08/2020, el Ing. Huilberto Pariguana García Gerente de Desarrollo Social y de Servicios remite el “**Plan de Implementación de Medidas de Control y Prevención de Gestión Reactiva Frente a la Emergencia Sanitaria del COVID - 19, en el Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco**”, solicitando su evaluación y aprobación a fin de que sea implementada, por estar dentro del marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID – 19, donde el objetivo principal es la de mitigar la propagación del COVID – 19 y sus efectos adversos, documento que es remitido con Memorandum N° 0638-2020-GM-MDQ/LC del 04/08/2020, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 274-2020-DPP-MDQ/MML.08 del 12/08/2020, la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a Gerencia Municipal los actuados emitiendo la opinión favorable a la propuesta del “**Plan de Implementación de Medidas de Control y Prevención de Gestión Reactiva Frente a la Emergencia Sanitaria del COVID - 19, en el Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco**”, el mismo que indica debe ser aprobado mediante resolución administrativa, esto con la finalidad de gestionar la atención primaria de salud, así como contribuir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los Centros Poblados que los necesitan, en coordinación con las municipalidades provinciales los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes el mismo que es remitido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. David Cesar Gonzales Maquera y con Opinión Legal N° 023-2020-MDQ-LC/OAJ del 18/08/2020, opina por la procedencia de la propuesta del “**Plan de Implementación de Medidas de Control y Prevención de Gestión Reactiva Frente a la Emergencia Sanitaria del COVID - 19, en el Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco**”, el mismo que debe emitirse el acto resolutorio conforme corresponda.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones,(...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A-MDQ/LC de fecha 02/01/2020, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MDQ/LC de fecha 06/01/2020, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “**Plan de Implementación de Medidas de Control y Prevención de Gestión Reactiva Frente a la Emergencia Sanitaria del COVID - 19, en el Distrito de Quellouno – La Convención – Cusco**”, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, Oficina de Planificación y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Universalización de la Salud”

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Unidades que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

C.C.
Alcaldía
G.D.S.S
Archivo /GM
RSC/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
.....
Lic. Adm. Richar Sota Condori
SECRETARÍA MUNICIPAL

